

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 318

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-08-2004

Título: (SE OTORGA INDULTO DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 12 DEL ARTICULO 179 DE LA CONSTITUCION POLITICA, A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25125

Publicada el: 27-08-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL, DER. PROCESAL PENAL

Palabras Claves: Constitución, Acciones y defensas, Derecho Procesal Penal, Derechos Constitucionales, Derecho Penal, Acciones extraordinarias

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.162

Rollo: 537

Posición: 2110

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 318
(De 26 de agosto de 2004)**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, para decretar indultos por delitos políticos, rebajar penas, y conceder libertad condicional a reos por delitos comunes.

La figura del indulto ha sido utilizada por los mandatarios a fin de conceder remisión a aquellas personas procesadas por motivos políticos para brindar paz, armonía y estabilidad en la sociedad panameña.

En la actualidad han sido reiteradas las peticiones de indulto para implicados en procesos cuyas génesis guardan relación con acontecimientos de esta índole.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga **INDULTO** de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Política, a favor de las siguientes personas, ya sea que estén siendo investigadas, sindicadas, procesadas o condenadas por la supuesta comisión de conductas violatorias de la ley debido a la comisión de delitos contra el Honor, contra la Seguridad Colectiva, Tenencia Ilegal de Explosivos, indistintamente de la etapa procesal en que se encuentren y de la instancia o dependencia del Órgano Judicial, Ministerio Público, Tribunal Electoral o Fiscalía Electoral que conozca de la causa.

MAYÍN CORREA DELGADO u OMAIRA CORREA DELGADO

CÉSAR MATAMOROS

RAÚL HOMOUZOVA

JOSÉ HURTADO VIVEROS

ARTÍCULO SEGUNDO: Este **INDULTO** extingue la acción penal y la pena, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO Nº 204
(De 23 de agosto de 2004)

Entre los suscritos a saber: **PUBLIO RICARDO CORTÉS CARVAJAL**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número PE- ocho – quinientos cincuenta y uno (PE-8-551), actuando en su condición de Viceministro de Finanzas, quien actúa por delegación en nombre y representación de **LA NACIÓN**, en su calidad de custodio de los bienes nacionales debidamente facultado para este acto por los artículos ocho (8) y veintiocho (28) del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete número cuarenta y cinco (45) de veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa (1990), la Ley cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley noventa y siete (97) de veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y por el Resuelto seiscientos setenta y cinco (675) de ocho (8) de septiembre de dos mil (2000); por una parte, y por la otra, **FRANKLIN HIDALGO MOSCOSO RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con domicilio en Calle Megistis 1, Kalamaki, Alimos, Atenas, Grecia, portador de la cédula de identidad personal siete – cuarenta y ocho – setecientos cuarenta y nueve (7-48-749), debidamente representado por el licenciado Omar Solano Aparicio, con cédula de identidad personal ocho-doscientos veintiocho-quinientos setenta (8-228-570), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** que se contiene en las cláusulas siguientes: